

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-4115 *Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio del Matadero Comarcal. Expediente 2021/10312C.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2480 de fecha 20 de mayo de 2022 que literalmente dice:

Primero.- CONSIDERAR elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de Pleno Municipal de fecha 29 de marzo de 2022 relativo a la aprobación de la modificación puntual de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio del Matadero Comarcal de Torrelavega, ante la ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública al que fue sometido el expediente 2021/10312C.

Segundo.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios electrónico municipal el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación puntual de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio del Matadero Comarcal de Torrelavega como sigue, modificación que entrará en vigor tras aquella publicación conforme prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor de modo indefinido hasta su modificación o derogación expresa:

"ARTÍCULO 5º.- CUANTÍA

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.a) TARIFA PARA COMERCIALES O CARNICEROS mayor de 3.000 KG / MES

PRECIO SACRIFICIO:

Vacuno: 0,260 euros / Kg. Canal.

Equino: 0,314 euros / Kg. Canal.

Ovino/Caprino 0,818 euros / Kg. Canal.

Porcino: 0,358 euros / Kg. Canal.

Cueros: Quedan en propiedad del Matadero.

Despojos: De su propiedad.

IMPUESTOS: Tasas e IVA por su cuenta.

CUOTA TRIBUTARIA: Las establecidas por la Administración.

TRANSPORTE:

Los precios llevan incluido el transporte descontándose del precio de sacrificio 9 céntimos Kg/canal cuando el transporte lo realice el cliente por sus propios medios con vehículo autorizado.

2.b) TARIFA PARA COMERCIALES O CARNICEROS menor de 3.000 KG / MES

PRECIOS SACRIFICIO:

Ternero: 0,358 euros / Kg. Canal.

Añojo: 0,358 euros / Kg. Canal.

Vacuno» 24 Meses: 0,358 euros / Kg. Canal.

Equino: 0,314 euros / Kg. Canal.

Ovino/Caprino 0,818 euros / Kg. Canal.

Porcino: 0,358 euros / Kg. Canal.

Cueros: Quedan en propiedad del Matadero.

Despojos: De su propiedad.

M.E.R.

Bovino mayor de 12 meses: 19,513 euros / unidad.

Bovino Menor de 12 meses: 12,985 euros / unidad.

Retirada Columna para Bovino mayor de 30 meses: 6,497 céntimos/ Kg.

M.A.R.:

Bovino mayor de 12 meses: 12,985 euros / unidad.

Bovino Menor de 12 meses: 6,497 euros / unidad.

REDUCCIÓN COMERCIAL

Reducción comercial por la gestión de subproductos en la factura equivalente al 50% del precio facturado por el Matadero Municipal de Torrelavega según especie a la empresa de cueros.

IMPUESTOS: Tasas e IVA por su cuenta.

CUOTA TRIBUTARIA: Las establecidas por la Administración.

TRANSPORTE:

Los precios llevan incluido el transporte descontándose del precio de sacrificio 9 céntimos Kg/canal cuando el transporte lo realice el cliente por sus propios medios con vehículo autorizado.

2.c) TARIFA PARA COMERCIALES O CARNICEROS mayor de 18.000 KG / MES

PRECIO SACRIFICIO:

Vacuno: 0,208 euros / Kg. Canal.

Equino: 0,314 euros / Kg. Canal.

Ovino/Caprino: 0,818 euros / Kg. Canal.

Porcino: 0,358 euros / Kg. Canal.

Cueros: Quedan en propiedad del Matadero.

Despojos: De su propiedad.

IMPUESTOS: Tasas e IVA por su cuenta.

CUOTA TRIBUTARIA: Las establecidas por la Administración.

TRANSPORTE:

Los precios llevan incluido el transporte descontándose del precio de sacrificio 9 céntimos Kg/canal cuando el transporte lo realice el cliente por sus propios medios con vehículo autorizado.

2.d) TARIFA PARA PARTICULARES

PRECIOS SACRIFICIO:

Ternero: 0,540 euros / Kg. Canal.

Añojo: 0,540 euros / Kg. Canal.

Vacuno» 24 Meses: 0,540 euros / Kg. Canal.

Equino: 0,540 euros / Kg. Canal.

Ovino/Caprino: 0,970 euros / Kg. Canal.

Porcino: 0,540 euros / Kg. Canal.

Cueros: Quedan en propiedad del Matadero.

Despojos: De su propiedad.

M.E.R.

Bovino mayor de 12 meses: 19,513 euros / unidad.

Bovino Menor de 12 meses: 12,985 euros / unidad.

Retirada Columna para Bovino mayor de 30 meses: 6,497 céntimos/ Kg.

M.A.R.:

Bovino mayor de 12 meses: 12,985 euros / unidad.

Bovino Menor de 12 meses: 6,497 euros / unidad.

IMPUESTOS: Tasas e IVA por su cuenta.

CUOTA TRIBUTARIA: Las establecidas por la Administración.

TRANSPORTE:

Los precios llevan incluido el transporte descontándose del precio de sacrificio 9 céntimos Kg/canal cuando el transporte lo realice el cliente por sus propios medios con vehículo autorizado.

2.e) TARIFA PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO DE PRODUCCIÓN CON DESTINO EXCLUSIVO AL MATADERO MUNICIPAL DE TORREAVEGA.

PRECIO LIMPIEZA Y DESINFECCION: 7,09 euros.

IMPUESTOS: Tasas e IVA por su cuenta.

"ARTÍCULO 6º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO

1.- La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- El cobro del precio público de los apartados 2.a), 2.b) y 2.c) del artículo 5º (Tarifa para comerciales y carniceros) se efectuará en un plazo máximo de tres meses una vez facturado los servicios de maquila de ese mes por el Matadero Comarcal de Torrelavega.

3.- El cobro del precio público del apartado 2.d) del artículo 5º (Tarifa para particulares) se efectuará, inexcusablemente, contra la entrega de la canal en el destino correspondiente.

4.- El cobro del precio público del apartado 2.e) del artículo 5º (Tarifa para limpieza y desinfección de vehículos) se efectuará en el momento de solicitar el servicio antes de la expedición del certificado de acreditación de limpieza y desinfección del vehículo de transporte.

JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 106

5.- El cobro del precio público en el caso de clientes nuevos, correspondientes al apartado 2.b) del artículo 5º (Tarifa para carniceros), se efectuará inexcusablemente contra la entrega de la canal en el destino correspondiente.

6.- El cobro del precio público de los clientes que sean Bares y Restaurantes contenidos en el apartado 2.b) del artículo 5º (Tarifa para carniceros) se efectuará en el momento de la entrega de la canal en el destino correspondiente.

7.- El cobro del precio público de los clientes incluidos en los apartados 2.a), 2.b), 2.c), 2.d) y 2.e) del artículo 5º que hayan estado en alguna situación anterior de impagados, aunque hayan liquidado la deuda anterior y sólo en el caso de que se decida por la Dirección del Matadero prestarle de nuevo servicio, se efectuará como plazo máximo en el momento de la entrega de la canal en el destino correspondiente.

8.- El plazo se contará desde el día siguiente a la prestación del servicio, acreditándose su prestación contra entrega de albarán, debidamente firmado por el carnicero o su representante.

9.- Los derechos de cobro para los clientes habituales se notificarán a mes vencido, remitiendo las facturas por correo certificado o por entrega personal al interesado. En estos documentos figurarán todo los elementos del precio y la expresa mención al día final para efectuar el pago, y los efectos del impago: inicio de la vía de apremio con devengo del recargo de apremio y de los intereses por demora.

10.- Se realizará un abono del 2 % de las cantidades facturadas cuando el cobro del precio público de los apartados 2.a), 2.b) y 2.c) del artículo 5º (Tarifa para comerciales y carniceros) se efectúe en un periodo máximo de 30 días fecha factura. Para ello se practicará una liquidación trimestral que afectará a aquellos clientes que cumplan la condición antes citada".

Contra la presente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Torrelavega, 25 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/4115